



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de Igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 238/2007

á, 12 de septiembre de 2007

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional N° 041/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Niños TALITA CUMI".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 661/2007 de fecha 17 de agosto de 2007 el Alcalde Municipal Percy Fernández Añez remite para conocimiento del Plenario del H. Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 041/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar de Niños TALITA CUMI" representado legalmente por su Directora Graciela Alba Chávez.

Que, el Convenio Interinstitucional de acuerdo a su Cláusula Tercera, tiene por objeto la ayuda económica de parte del Gobierno Municipal para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del centro, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. Para dicho efecto, el plazo de duración del mismo es durante la gestión 2007.

Que, entre las obligaciones de las partes, se establece que el Gobierno Municipal deberá desembolsar la suma de Bs. 10.000.00 en favor el Hogar TALITA CUMI para el pago de: Servicio de agua, energía eléctrica, gastos administrativos, productos de artes gráficas, productos químicos y farmacia y servicio telefónico. Dicho desembolso se efectuará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano según código programático N° 750000.017, Partida N° 71600 (Donación), con Certificación Presupuestaria N° 3012007 y Preventivo N° 00248 de fecha 11 de julio de 2007.

Que, el Hogar de Niños TALITA CUMI, en contraprestación se compromete a utilizar los recursos económicos del Gobierno Municipal detallados en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta; para dicho efecto el representante legal deberá presentar un informe de actividades, gastos realizados y descargos aprobados en el Municipio; asimismo deberá adjuntar una letra de cambio garantizando la inversión, además de los descargos de acuerdo al Reglamento de Rendición de Cuentas del Gobierno Municipal y las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el control y evaluación por el Gobierno Municipal se realizará a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales. Finalmente se establece que la Resolución del Convenio operará por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de las partes, uso inadecuado de los recursos del Gobierno Municipal o cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, cuidado o atención de los niños y adolescentes.

Que, el Convenio Interinstitucional N° 041/2007 de fecha 9 de agosto de 2007, se enmarca a la competencia municipal en el área de Desarrollo Humano Sostenible.

Que, la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en su Art.8 párrafo I numeral 20 establece: "20. Promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...". Asimismo en materia de Infraestructura el Parágrafo II. Numeral 3, faculta al Gobierno Municipal: "Otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes...".

Que, por otra parte, el D.S 24447 de 20/12/96 (Decreto Reglamentario a la Ley de Participación Popular) en su Art. 48 Prg I establece la potestad del Gobierno Municipal de celebrar Convenios con Fundaciones, al señalar: "(Acuerdos) 1. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los gobiernos Municipales gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo, estableciendo objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Operativo correspondiente...".

Que, el Hogar de Niños TALITA CUMI, tiene reconocida su personería Jurídica, según Resolución Suprema N° 107/2003 de fecha 7 de marzo de 2003, además de contar con sus Estatutos y Reglamento Interno debidamente aprobados y protocolizados; asimismo adjunta programa de actividades gestión 2007, certificado de no deudor del Dpto. de Contabilidad del Gobierno Municipal de fecha 26/04/07.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2007,

RESUELVE

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 041/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra representado por el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Afnez y el Hogar de Niños TALITA CUMI representado legalmente por su Directora Graciela Alba Chávez.

Artículo Segundo.- Para fines de fiscalización, la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, deberá informar a este Órgano Deliberante, respecto a la correcta inversión de los recursos y de los resultados obtenidos en el marco del Convenio Interinstitucional, en sujeción a lo previsto por el Art.5 de la Ley 1178.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN, Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

St. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE